

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00137-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 306 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal a favor de CARLOS ARTURO ROCHA RAMOS contra CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H., por las siguientes cantidades:

1.1. \$3'500.000,00 por concepto de liquidación de costas a que fue condenada la ejecutada en primera y segunda instancia, aprobadas por auto de 4 de febrero de 2022.

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que la ejecutada posea en las cuentas bancarias, de las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$5'250.000,000.

Líbrese oficio a la entidad citada, comunicándole lo anteriormente dispuesto y haciéndole las prevenciones del parágrafo 2º del artículo 593 del CGP. Adviértaseles igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que suministre la dirección electrónica de cada una de las entidades a las cuales debe comunicársele las cautelas aquí decretadas.

Cumplido con lo anterior, secretaría proceda a tramitar las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3. NOTIFICAR a la parte demandada por estado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.